

Cartagena D. T. y C, 08 de agosto del 2022

SEÑORES

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

|                        |                                                                            |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b>     | <b>NC2022/0007645</b>                                                      |
| <b>TÍTULO INICIAL:</b> | <b>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PAPEL DE EICHHORNIA CRASSIPES.</b> |
| <b>TIPO:</b>           | <b>PATENTE DE INVENCION.</b>                                               |
| <b>SOLICITANTE:</b>    | <b>LILLIBETH LIMA NAVARRO y EMILCE PÉREZ MIER.</b>                         |

---

Respetada Directora,

**JULIÁN ALBERTO SALAZAR BARRIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143386740 de Cartagena, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 335.005 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado tal como consta en el expediente, con todo comedimiento, presento respuesta al requerimiento de forma hecho bajo el Oficio No. 8977 de 13 de junio de 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se allega copia del concepto de la Autoridad Nacional Competente, por medio del cual dan a conocer que, la invención de mis *representadas no configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia, y por tanto, no requieren de un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para su desarrollo, así como tampoco se requiere para el cumplimiento de lo establecido en el literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina "Régimen Común sobre Propiedad Industrial"*.

Sin otro particular, solicito respetuosamente a este despacho se tenga por superado el examen de forma y continúe con el trámite según corresponda.

  
**Julián Alberto Salazar Barrios**  
**C. C. 1143386740 de Cartagena**  
**T. P. 335.005 del C. S. de la J.**